



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2017-018

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: ALTICE HISPANIOLA, S.A
RNC: 1-01-61878-7
Obra cinematográfica: "El Último de la Fila (Colao)"
Productor Cinematográfico: CHEYLARD GROUP, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-52601-2
Permiso Único de Rodaje: 294

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha **28 de noviembre del 2017**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **JOSÉ RAMÓN ALAMÁ NÚÑEZ**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **CHEYLARD GROUP, S.R.L. Registro No. AC-P-3608**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **ALTICE HISPANIOLA, S.A**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **ALTICE HISPANIOLA, S.A**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **CHEYLARD GROUP, S.R.L.**



5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 191**, correspondiente a la obra cinematográfica **“El Último de la Fila (Colao)”**;
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 294**, correspondiente a la obra cinematográfica **“El Último de la Fila (Colao)”**;
7. Detalle de inversión de **ALTICE HISPANIOLA, S.A** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **CHEYLARD GROUP, S.R.L. y ALTICE HISPANIOLA, S.A**
9. Declaración Jurada de **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** al **24 de noviembre del 2017**;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al **24 de noviembre del 2017** y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el ochenta por ciento (80%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo.



correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **ALTICE HISPANIOLA, S.A** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en el Edificio marcado con el No.08 de la Avenida Núñez de Cáceres, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-61878-7**, la cual se encuentra debidamente representada por el **SEÑOR MARTIN ROOS**, de nacionalidad sueca, mayor de edad, titular del pasaporte **No. 87743843**, y residente en esta ciudad.

Considerando: Que **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Av. George Washington No. 457, Gascue, Santo Domingo, Republica Dominicana., con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-52601-2**, la cual se encuentra debidamente representada por la **SEÑORA. ZUMAYA CORDERO CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral **No. 402-2187765-3**, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha **ocho (08) de febrero del 2017** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-3608** a favor de la sociedad **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **siete (07) de junio del 2017** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **“El Último de la Fila (Colao)”**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 294**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **veintiséis (26) de abril del 2017** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **“El Último de la Fila (Colao)”**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-191**.

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **CHEYLARD GROUP, S.R.L. y ALTICE HISPANIOLA, S.A** debidamente legalizado por la **Licda. Natividad Álvarez de Pérez**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **“El Último de la Fila (Colao)”** ascendente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **ALTICE HISPANIOLA S.A**



realizó una inversión ascendente a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000,000.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana **“El Último de la Fila (Colao)”** la cual fue producida por **CHEYLARD GROUP, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** fue efectuada mediante transferencia, en fecha **23 de octubre del 2017**, por las sumas de **RD\$20,000,000.00** con una inversión total de **RD\$20,000,000.00** a favor de la productora **CHEYLARD GROUP, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **28 de noviembre del 2017**, la sociedad **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **“El Último de la Fila (Colao)”** suma que asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **ALTICE HISPANIOLA, S.A** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$64,968,954.00)** para la producción de la obra cinematográfica **“El Último de la Fila (Colao)”**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **CHEYLARD GROUP, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **“El Último de la Fila (Colao)”** asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$61,786,991.00)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.



Considerando: Que en fecha **tres (03) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** en la producción cinematográfica dominicana **"El Último de la Fila (Colao)"** ascendente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000,000.00)**, por haber sido este monto



ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$20,000,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **ALTICE HISPANIOLA, S.A** Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**



SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,
Viceministro de Cultura en
representación del SR. PEDRO
VERGES
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

